



29

N.I. 19617 (Radicado 2012-80669)

1 CDNO

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS  
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD  
68001-3187002**

Bucaramanga, ocho (8) de abril de dos mil veintidós (2022)

Téngase en el expediente la información que allega el Juzgado fallador respecto al trámite de incidente de reparación integral que se adelanta en contra de ANDRÉS SILVA PUELLO, que da cuenta que, para el próximo 10 de junio de 2022, se fijó la primera audiencia virtual a las 9:00 de la mañana.

Así las cosas, ofíciase al Juzgado Sentenciador para que una vez culmine dicho trámite incidental, informe las resultas del mismo.

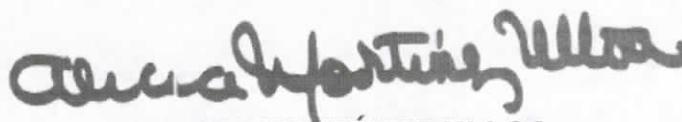
En virtud del incumplimiento de las obligaciones que le impuso el Juzgado Octavo Penal Municipal con Funciones de Conocimiento de Bucaramanga, el 11 de febrero de 2020 a **ANDRÉS SILVA PUELLO**, al otorgársele la suspensión condicional de la pena, - suscripción diligencia de compromiso, caución por valor de \$100.000-, término de la suspensión 2 años.

Se dispone, **Dar aplicación al artículo 477 del C.P.P.**, en aras de estudiar la eventual revocatoria de mentado sustituto penal, por lo que se deberá:

- **CORRER los traslados del art. 477 del CPP** al sentenciado a cada una de las direcciones que reposan en el expediente.
- Comoquiera que la defensoría pública designó al Dr. Ronald Picón Sarmiento como defensor del sentenciado, **CORRÁNSE** los traslado arriba indicados al defensor.

Verificado lo anterior, **INGRESE** el expediente al Despacho para emitir pronunciamiento de fondo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

  
**ALICIA MARTÍNEZ ULLOA**  
Jueza YUS